

La reforma fiscal des de la perspectiva del sector TIC: el tractament fiscal del software, l'animació i els videojocs.

Barcelona 12 Abril 2016

ZABALA

ÍNDICE GENERAL

1. Deducciones fiscales por I+D+i.
2. Patent Box.
3. Bonificaciones por personal investigador
4. Ley 27/2014 sobre el Impuesto de Sociedades.

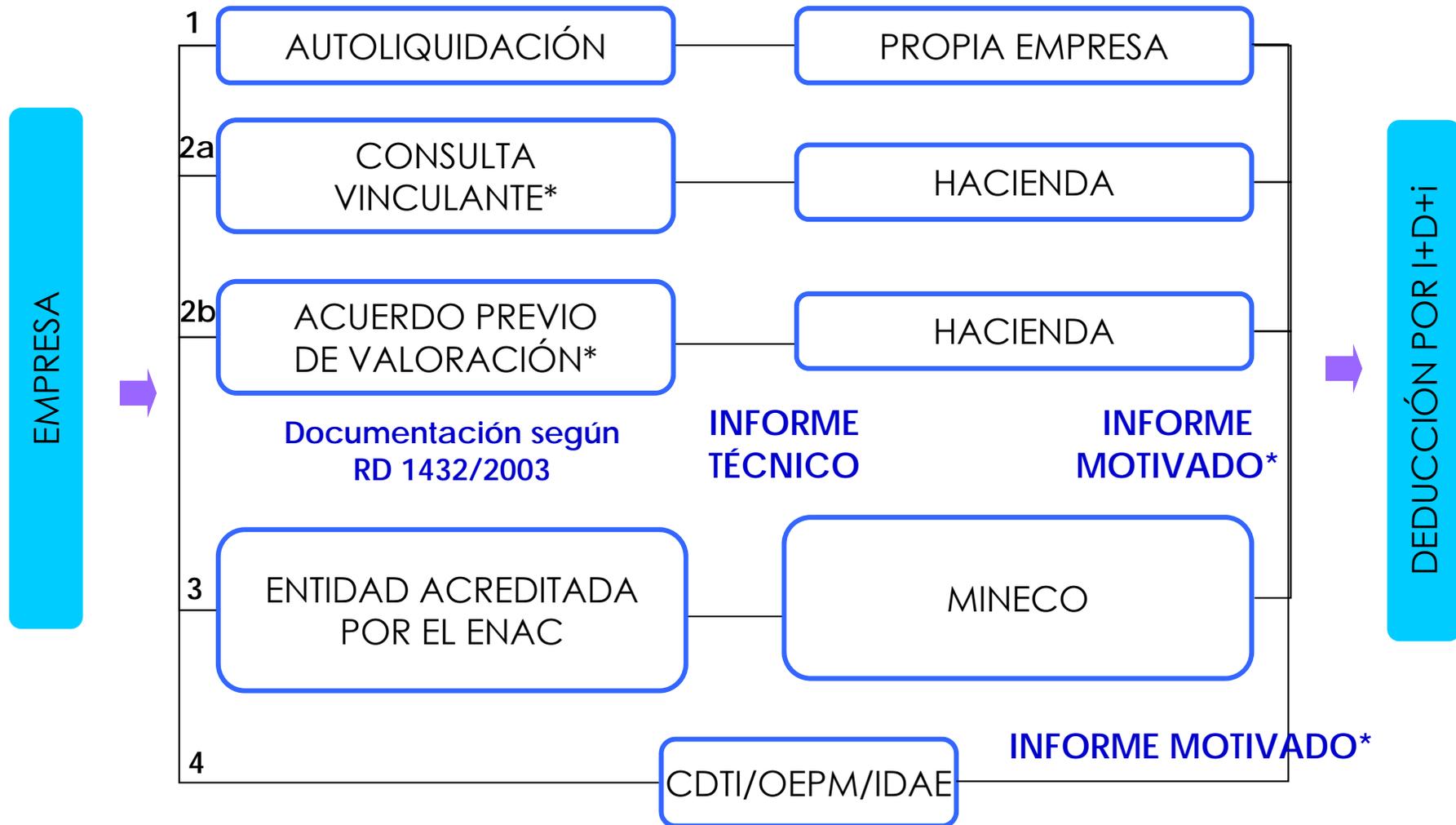


1. DEDUCCIONES FISCALES POR I+D+I



Deducción Fiscal

DIAGRAMA DESGRAVACIÓN I+D+i REGIMEN COMUN



1: Conlleva cierto riesgo

2, 3 y 4: Seguridad jurídica (sin riesgo)



AYUDAS FISCALES A LA I+D+I: REGIMEN COMUN

ACTIVIDADES CONSIDERADAS	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INCLUYENDO EL SOFTWARE AVANZADO	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
BASE DE DEDUCCIÓN	Gastos de personal, colaboraciones externas, activos materiales e inmateriales, materiales fungibles y otros gastos imputables,	Gastos de personal, colaboraciones externas, activos materiales e inmateriales, materiales fungibles y otros gastos imputables.s
CÁLCULO DE DEDUCCIÓN	25% de la media de la bases de deducción por I+D gastos de los dos años anteriores + 42% del exceso sobre esta media + Deducción adicional del 17%: Personal investigador adscrito en exclusiva a I+D. Obligatoriedad de realización de auditoría.	12% de los gastos correspondientes a actividades de Diseño Industrial, diseño y elaboración de muestrarios para el lanzamiento de nuevos productos, adquisición de tecnologías avanzadas en forma de patentes, licencias... (base limitada a 1.000.000 €).
	8% de la inversión en elementos de inmovilizado material e inmaterial afectos exclusivamente a I+D, excluidos inmuebles y terrenos.	



AYUDAS FISCALES A LA I+D+i: REGIMEN COMUN

ACTIVIDADES CONSIDERADAS	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INCLUYENDO EL SOFTWARE AVANZADO	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBVENCIONES	Si la empresa ha recibido subvenciones, estas minorarán la base de deducción en su totalidad, es decir en un 100%.	
LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN	Límite del 25% de la cuota a pagar que si supera el 10% de la base Imponible pasa a ser el 50%.	
TERRITORIALIDAD	Los gastos en I+D o IT correspondientes a actividades realizadas en el exterior gozarán de la deducción siempre y cuando la actividad principal se efectúe en la Unión Europea o en el Espacio Económico Europeo.	
DURACIÓN DE LA DEDUCCIÓN	18 años inmediatos y sucesivos.	

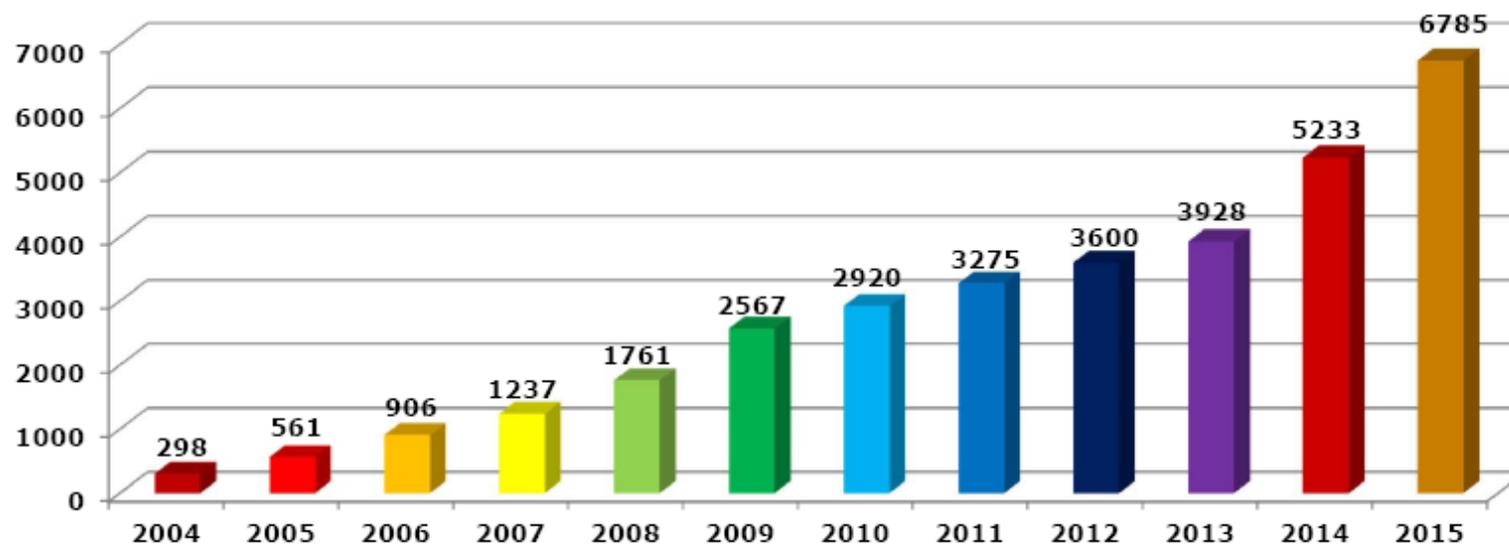


Deducción Fiscal

AYUDAS FISCALES A LA I+D+i: REGIMEN COMUN

AÑO DE SOLICITUD	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Nº DE SOLICITUDES	298	561	906	1.237	1.761	2.567	2.920	3.275	3.600	3928	5233	6785
% AUMENTO	0	88	61	37	42	46	14	12	10	9	33	29

Nº DE SOLICITUDES PRESENTADAS



- Son aproximadamente 1/3 del total, y están incrementándose.
- En términos generales el 77% de ellos son calificados como IT y el 23% como I+D.
- El importe medio proyecto: 800.000 € en IT y 1.200.000€ en I+D.
- Históricamente han tenido un 20% de Trámites de Audiencia.
- Los códigos UNESCO más frecuentes son:
 - 1203 Ciencias de la Computación.
 - 3325 Tecnología de las telecomunicaciones.
 - 3304 Tecnología de los ordenadores.

- Los Trámites de Audiencia o Recursos de Alzada vienen dados *porque para poder ser calificado un proyecto como I+D debe suponer un progreso científico o tecnológico significativo mediante el desarrollo de **nuevos teoremas y algoritmos objetivamente novedosos.***

AYUDAS FISCALES A LA I+D+i: REGIMEN COMUN

La empresa puede optar voluntariamente, para las deducciones por I+D+i que se generen en períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2013, a eliminar los límites de aplicación de la deducción, con una cuantía límite de 3 millones de euros anuales (Las deducciones por innovación hasta 1 millón de euros), tras aplicarse un descuento del 20% de su importe.

En caso de **Insuficiencia de cuota o no tener cuota positiva** se podrá solicitar el abono de la deducción a la Administración tributaria a través del Impuesto de sociedades.



Los requisitos para acceder a esta ventaja:

- Que la entidad disponga de un "informe motivado" que valore y califique tanto el carácter de I+D+i como los gastos e inversiones. Son válidos los de CDTI.
- Que se destine en los siguientes 24 meses el importe de la deducción aplicada o abonada, a gastos de I+D+IT o a inversiones relacionadas con la I+D+i
- Que la plantilla media, o la plantilla media adscrita a actividades I+D+IT no se vea reducida.
- Que transcurra, al menos, un año desde la finalización del período impositivo en que se generó la deducción, sin que la misma haya sido objeto de aplicación.



En el último año con la publicación de la nueva Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades que entrará en vigor el 1 de Enero de 2015 y será de aplicación a los períodos impositivos que se inicien a partir de dicha fecha adicionalmente, en el supuesto de que los **gastos de I+D** del período impositivo **superen el 10 % del importe neto de la cifra de negocios** del mismo, la deducción por I+D generada en dicho período impositivo podrá quedar excluida del límite establecido sobre la cuota íntegra minorada, y **aplicarse o abonarse con un descuento del 20 %** de su importe en la primera declaración que se presente transcurrido al menos un año desde la finalización del período impositivo en que se generó, sin que la misma haya sido objeto de aplicación, **hasta un importe adicional de 2 millones de euros (a sumar a los 3 anteriores).**



2. PATENT BOX



PATENT BOX REGIMEN COMUN

- La medida concede **una reducción del 60 % sobre la renta neta (ingresos-gastos) procedentes** de la **cesión de uso** (ni venta ni traspaso de propiedad) de ciertos activos intangibles desarrollados por la propia empresa que cede el uso.
- Permite la posibilidad de aplicación también en la transmisión de dichos activos (no solo a la cesión) cuando dicha transmisión sea entre empresas que no formen parte del mismo grupo de sociedades.



PATENT BOX REGIMEN COMUN

- Compatible con otras ayudas financieras y fiscales.
- Se puede utilizar entre grupos de empresas.
- Introduce dos nuevas figuras para darle seguridad a la aplicación del incentivo: **1.** Acuerdo previo de calificación de los activos y **2.** Valoración de ingresos procedentes de la cesión, gastos asociados y rentas generadas en la transmisión.



3. BONIFICACIONES POR PERSONAL INVESTIGADOR



BONIFICACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- Las empresas que tengan trabajadores investigadores de los grupos de cotización 1 a 4, que dediquen el 100% de su tiempo a la I+D+i podrán beneficiarse de una **bonificación a la seguridad social** del 40% de la cuota patronal por contingencias comunes.
- Para poder comenzar a aplicarse dicha deducción basta con comunicarlo a la Tesorería General de la Seguridad Social por mediación del Sistema RED.
- Para nuevas altas, la notificación se hará en el momento del nuevo contrato o del nuevo cambio de puesto de trabajo.



BONIFICACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- Características: las empresas catalogadas como **PYME INNOVADORAS**, y poseedoras de dicho sello, podrán compaginar la bonificación en la cuota a la Seguridad Social y la deducción por proyectos de I+D+i para los mismos trabajadores. Es decir, podrán optar tanto por la bonificación como por la deducción fiscal por el mismo gasto de persona.



- El **resto de entidades** podrán optar por la bonificación en la cuota para algunos trabajadores, pero no podrán deducirse por el gasto de dichos trabajadores en un proyecto. Sí podrán deducirse por el resto de gastos que compongan el proyecto, incluyendo el gasto de personal correspondiente a trabajadores NO bonificados.

BONIFICACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- Documentación necesaria:
 - **Empresas con 10 trabajadores o más bonificados durante 3 meses o más:** necesitarán de un **Informe Motivado** emitido por el **MINECO** tras pasar una certificación y auditoría de personal investigador por parte de una entidad Certificadora acreditada por el ENAC.
 - **Empresas con menos de 10 trabajadores o periodos inferiores a los 3 meses:** se recomienda memoria descriptiva de las actividades de I+D+i realizadas por los trabajadores bonificados.
 - Empresas que opten tanto por la **bonificación como por la deducción** (para los mismos trabajadores o diferentes): memoria/formulario se presentará a la Agencia Tributaria (o Hacienda Foral) junto con el impuesto de sociedades. Todo ello independientemente del número de trabajadores bonificados.



BONIFICACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- Documentación necesaria:
 - **Empresas con 10 trabajadores o más bonificados durante 3 meses o más:** necesitarán de un **Informe Motivado** emitido por el **MINECO** tras pasar una certificación y auditoría de personal investigador por parte de una entidad Certificadora acreditada por el ENAC.
 - **Empresas con menos de 10 trabajadores o periodos inferiores a los 3 meses:** se recomienda memoria descriptiva de las actividades de I+D+i realizadas por los trabajadores bonificados.
 - Empresas que opten tanto por la **bonificación como por la deducción** (para los mismos trabajadores o diferentes): memoria/formulario se presentará a la Agencia Tributaria (o Hacienda Foral) junto con el impuesto de sociedades. Todo ello independientemente del número de trabajadores bonificados.





SELLO PYME INNOVADORA

Receptora de ayuda pública dentro de los 3 últimos años:

- VI Plan nacional o Plan Estatal de I+D+i
- VII Programa Marco u Horizon 2020

Receptora de Informe Motivado recibido (no solicitado) de los 3 ejercicios fiscales anteriores.

Disponer de patente propia con explotación en un periodo no superior a cinco años anterior al ejercicio del derecho de bonificación.

Certificaciones: especificación AENOR EA0047 de JEI; o AENOR EA0043 de Pequeña o microempresa innovadora; o UNE 166.002 (Sistemas de gestión de la I+D+i).



3. NOVEDADES: LEY 27/2014 DE 27 DE NOVIEMBRE, DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES.



Dos novedades importantes en el sector TICs:

- Es más amplia la definición de I+D con la “creación, combinación y configuración de software avanzado, mediante nuevos teoremas y algoritmos o sistemas operativos, lenguajes, interfaces y aplicaciones destinadas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados sustancialmente.
- Los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto relacionados con la animación y videojuegos se califican como IT.





Asimismo, se considerará actividad de investigación y desarrollo el diseño y elaboración del muestrario para el lanzamiento de nuevos productos. A estos efectos, se entenderá como lanzamiento de un nuevo producto su introducción en el mercado y como nuevo producto, aquel cuya novedad sea esencial y no meramente formal o accidental.

También se considerará actividad de investigación y desarrollo la creación, combinación y configuración de software avanzado, mediante nuevos teoremas y algoritmos o sistemas operativos, lenguajes, interfaces y aplicaciones destinados a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados sustancialmente. Se asimilará a este concepto el software destinado a facilitar el acceso a los servicios de la sociedad de la información a las personas con discapacidad, cuando se realice sin fin de lucro. No se incluyen las actividades habituales o rutinarias relacionadas con el mantenimiento del software o sus actualizaciones menores.

2. Deducción por actividades de innovación tecnológica.

La realización de actividades de innovación tecnológica dará derecho a practicar una deducción de la cuota íntegra en las condiciones establecidas en este apartado.

a) Concepto de innovación tecnológica.

Se considerará innovación tecnológica la actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes. Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad.

Esta actividad incluirá la materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, la creación de un primer prototipo no comercializable, los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, incluidos los relacionados con la animación y los videojuegos y los muestrarios textiles, de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera, siempre que no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

LEY 27/2014 SOBRE EL IMPUESTO DE SOCIEDADES.

Ley 4/2008
concepción de software avanzado
mediante el desarrollo de nuevos teoremas y algoritmos o mediante la creación de sistemas operativos y lenguajes nuevos
siempre que suponga un progreso científico o tecnológico significativo
o siempre que esté destinado a facilitar a las personas discapacitadas el acceso a los servicios de la sociedad de la información.
No se incluyen las actividades habituales o rutinarias relacionadas con el software.

LEY 27/2014 SOBRE EL IMPUESTO DE SOCIEDADE- CONCLUSIONES.

- La definición ahora de Desarrollo en Software es semejante a la definida por la Comisión Europea para los programas de financiación pública a la I+D.
- Estamos hablando en todo momento de Software avanzado (tecnología de última generación).
- Sólo se admite el software (no avanzado) destinado a facilitar el acceso a las TIC's a las personas con discapacidad si no existe ánimo de lucro.
- Quedan excluidas las actividades habituales o rutinarias relacionadas con el mantenimiento del software.
- Ya no es imprescindible la existencia de algoritmos y/o teoremas novedosos.



LA EMPRESA

9 sedes
estratégicas

+1.500
empresas clientes

+200
profesionales

2.000
expedientes
presentados/año

+800
Informes Deducción
Fiscal/año

1986-2016

 **30 YEARS**
MAKING
INNOVATION
WORK





info@zabala.es · www.zabala.es

Pamplona (Sede Central)

Paseo Santxiki, 3 bis
E-31192 Mutilva (Navarra)
T. (+34) 948 198000

Bruselas

Rue Belliard, 20 - 4 ème
B-1040 Bruselas · Bélgica
T. (+32) 2 5138122

Londres

31 Southampton Row,
Holborn , London WC1B 5HJ
T. +44 (0) 20 35851480

Madrid

C/ Zurbano 45, 3ª planta
E-28010 Madrid
T. (+34) 91 4467652

Barcelona

Inbisa · Pza Europa, 9-11 ·
15ª planta. E-08908
Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T. (+34) 93 2725734

Vigo

Centro de Negocios
Ágora Magna, Trav. C/
Coruña, nº4 Bajo. E-36208
Vigo (Pontevedra)
T. (+34) 986247642

Valencia

Sorolla Center
Avda. Cortes Valencianas,
58-5ª planta
E-46015 Valencia
T. (+34) 96 0454135

Sevilla

Centro de Negocios
Galia Puerto, oficina 9.
Ctra. de la Esclusa s/n
E-41011 Sevilla
T. (+34) 955 658281



www.linkedin.com/company/zabala-innovation-consulting-s.a.



www.twitter.com/Zabala_IC



www.zabala.es/category/blog/

ISO 9001
UNE 166.002

BUREAU VERITAS
Certification

